

SUPUESTO N^o 9

En diciembre del año 2012 se encuentra cumpliendo condena en el Centro penitenciario de Texeiro (A Coruña), se encuentra cumpliendo una condena de 20 años de prisión Alberto Toxo García, gallego de nacimiento y que fue condenado en Francia a la pena de cadena perpetua por un delito de Asesinato y que gracias a la intervención del Estado español se logró que Francia accediera a aplicar el Convenio firmado en Estrasburgo en el año 1983 y, al no existir en el 2012, en el Código penal español la pena de cadena perpetua, se conmutara por la pena de 20 años de prisión.



Alberto queda estupefacto cuando llega al Centro penitenciario de Texeiro y experimenta la diferencia de trato que existe entre funcionarios e internos y, sobre todo, cuando le comunican que se le abonará para el cumplimiento de su condena todo el tiempo que ha estado recluido en Francia y, además, puede beneficiarse de todos los beneficios penitenciarios contemplados en el Reglamento Penitenciario español, tales como la libertad condicional, el adelantamiento de la libertad condicional y el indulto particular. Sin embargo, se pregunta el por qué no se le informó de todos estos detalles en Francia.

SE PREGUNTA

- 1) **¿Es correcta la aplicación del Convenio de Estrasburgo, permitiendo Francia el traslado de Alberto a un Centro penitenciario español y el cambio de la cadena perpetua por la pena de 20 años de prisión?:**
 - a) No, en estos casos en que la condena inicial impuesta no se contempla en la legislación penal española, si Francia autoriza el traslado de Alberto a España, debe celebrarse un nuevo juicio y, respetando los hechos probados en Francia, aplicarle nuestro Código penal e imponerle la pena que corresponda a esos hechos
 - b) En ningún caso puede darse este supuesto, al no contemplar la legislación española una pena de igual o similar naturaleza
 - c) Es totalmente correcta la aplicación del Convenio, siguiéndose en este caso el sistema de “prosecución del cumplimiento de la condena”
 - d) Es correcta la actuación seguida, si bien previamente debe procederse a la Conversión de la condena impuesta.
- 2) **¿De quién es obligación de informar a Alberto de todos los beneficios e inconvenientes con los que se puede encontrar si solicita seguir cumpliendo condena en su país de nacimiento?:**
 - a) Al Estado de condena
 - b) Al Estado de cumplimiento, una vez que haya sido autorizado el traslado
 - c) Al Estado de condena y al Estado de cumplimiento
 - d) Corresponde a él, ayudado por su abogado defensor, enterarse de todos los pros y contras de solicitar su adhesión al Convenio de Estrasburgo
- 3) **¿Es posible que, una vez conmutada la condena, se le pueda abonar toda la prisión sufrida en Francia y, además, los beneficios penitenciarios de la legislación española?:**
 - a) No, ya que en estos casos se aplicará una de las dos legislaciones: la más favorable al penado en cualquier caso
 - b) Sí, porque en la ejecución de la pena en este caso se aplicará la legislación del Estado de cumplimiento, que en España contempla el abono de toda la prisión sufrida por esta causa y, por supuestos, la aplicación de todos los beneficios penitenciarios contemplados en la legislación española
 - c) Es competencia del Estado de cumplimiento decidir por cuál de las dos legislaciones se seguirá cumpliendo la condena
 - d) Es competencia del Estado de condena decidir por cuál de las dos legislaciones se seguirá cumpliendo la condena
- 4) **En este supuesto, no habría dudas sobre los límites de condenas que para poder ser aplicado se contemplan en el Convenio de traslado de personas condenadas, firmado en Estrasburgo en el año 1983, pero refiriéndonos a estos límites establecidos por el Convenio, ¿Cuál de las siguientes respuestas sería verdadera?:**
 - a) La condena impuesta por el Estado de condena no puede ser inferior a seis años
 - b) No es posible la aplicación del Convenio cuando la condena pendiente de cumplir es inferior a seis meses

- c) La diferencia entre la condena impuesta por el Estado de condena y la conmutable por el Estado de cumplimiento no puede ser superior a seis meses
 - d) Ninguna respuesta es correcta
 - 5) Los Estados que se adhieran, firmen, y posteriormente ratifiquen el Convenio del traslado de personas condenadas, podrán, mediante declaración dirigida al Secretario General del Consejo de Europa, hacer precisiones sobre determinados Artículos. España, cuando ratifica el Convenio el 18 de febrero de 1985, efectúa las siguientes puntualizaciones:**
 - a) Excluye la aplicación del sistema de “Prosecución del cumplimiento de la condena”
 - b) Para conocer cuáles son consideradas como personas con nacionalidad española deberemos seguir las normas del Código penal
 - c) Será obligatoria la notificación de cualquier tránsito en vuelo sobre territorio español en todo caso, independientemente de la nacionalidad del condenado
 - d) En todo caso, España requiere que las demandas de traslado y los documentos que las fundamentan sean acompañados de una traducción en lengua Española o cualquier otra oficial en territorio español.
-

RESPUESTAS

- 1) c) *En los casos en que la condena impuesta por el Estado de condena no se contemple en la legislación del Estado de cumplimiento, se procederá a reajustar la condena primitiva por la que se deba cumplir por uno de estos dos sistemas: 1) Si en España existe para el delito cometido una pena de la misma naturaleza, como es este caso, ya que la cadena perpetua es una pena privativa de libertad y nuestro Código penal contempla la prisión (pena privativa de libertad) para el delito de asesinato, se seguirá el sistema de Prosecución del cumplimiento de la condena adaptando la pena inicial a una pena prevista en su propia Ley penal para ese delito, en lo posible de similar naturaleza y duración, sin que pueda agravar su naturaleza o su duración ni exceder del máximo previsto por la ley del Estado de cumplimiento; en este caso no se puede respetar la duración, pero sí su naturaleza, por lo que el cumplimiento de 20 años de prisión es correcto. 2) Cuando no contempla nuestro Código penal una pena de la misma naturaleza para el delito cometido, se procederá a una Conversión de la condena impuesta, que no sea más grave ni por su naturaleza ni por su duración; no es éste el caso del supuesto.*
 - 2) a) *El Artículo 4 del Convenio claramente establece que “Cualquier condenado a quien pueda aplicarse el presente Convenio deberá estar informado por el Estado de Condena”. Por lo tanto, corresponde a las autoridades francesas informar de todos estos supuestos al penado*
 - 3) b) *El Artículo 9.3 del Convenio establece que “El cumplimiento de la condena se regirá por la ley del Estado de Cumplimiento y este Estado será el único competente para tomar todas las decisiones convenientes”. Por lo tanto, como en la legislación española se contempla que toda la prisión sufrida por una causa se debe abonar al cumplimiento de dicha causa, es correcto que se abone la prisión preventiva sufrida y por supuesto se le puedan aplicar los beneficios penitenciarios contemplados en el Reglamento Penitenciario*
 - 4) d) *El Convenio, en su Artículo 3, solamente contempla la siguiente limitación referida a las condenas “La duración de la condena que el condenado tendrá que cumplir aún deberá ser al menos de seis meses al día de la recepción de la petición o indeterminada; ...En casos excepcionales, las Partes podrán convenir en un traslado, aunque la duración de la condena que el delincuente tenga aún que cumplir sea inferior a seis meses”. No existe ninguna otra limitación.*
 - 5) c) *España excluye el sistema de “Revisión de la condena”. La nacionalidad española se declarará en virtud de las normas del Código Civil español. El idioma exigido para las demandas de traslado y demás documentación es exclusivamente la lengua española, pero no las autonómicas aunque también sean oficiales en algunos territorios*
-